



Secretaría General Legislativa.
"Año de la Innovación y la Competencia"

01142-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia El Seibo (CORASEIBO).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de agosto de 2019, cuyo proponente es la senador Santiago José Zorrilla, por la provincia del Seibo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia El Seibo; con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídrico, y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de la provincia.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Seis vistas
- ✓ Veintisiete artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

Constitución de la República Dominicana.

Ley No. 5994, del 30 de junio del año 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Ley No. 5852, del 29 de marzo del año 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.

Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Exportación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Públicas es la recomendada para el estudio de la iniciativa citada.

Observaciones:

Historial Legislativo:

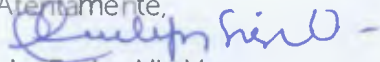
Numero de iniciativa	Estatus
00449-2017	Perimida en el Senado
00765-2018	Perimida en el Senado
02405-2015	Aprobada en el Senado, perimida en la Cámara de Diputados.
02007-2014	Perimida en el Senado
01662-2013	Perimida en el Senado
01242-2012	Perimida en el Senado

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flórida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nurys Liranzo, Revisora y Correctora	